

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales números: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33 y 36.

En sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2015, se adoptó acuerdo provisional de aprobación de la modificación del artículo correspondiente a -Cuota tributaria- de las ordenanzas fiscales cuyos números antes se han indicado.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días naturales, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218 de fecha 4 de noviembre de 2015, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, no se ha formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el citado acuerdo provisional del artículo que regula la cuota tributaria, de las ordenanzas fiscales que se han indicado y cuyo texto es el siguiente:

Nº	Denominación ordenanza/Conceptos	Euros
1	TASA REGULADORA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LAS AUTORIDADES A INSTANCIA DE PARTE.	
	Altas, bajas y modificaciones materiales del Padrón Municipal de Habitantes.	1,10 euros
	Certificaciones de convivencia, residencia o cambio de domicilio.	1,10 euros
	Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón Municipal de Habitantes.	1,10 euros
	Certificaciones de documentos o acuerdos municipales.	1,10 euros
	Suplidos por publicación de anuncios en Boletines Oficiales.	Importe publicación
	Certificados, informes urbanísticos, cédulas urbanísticas.	1,10 euros
	Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior.	1,10 euros
	Solicitud de segregación o parcelación, por cada finca segregada.	1,10 euros
	Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno.	1,10 euros
	Por cada edición de ordenanzas.	1,10 euros
	Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de sepultura, nicho, columbario, etc.	14,10 euros
	Expedición cambio domicilio de vehículo y permiso de conducción ante la Jefatura Provincial de Tráfico.	12,00 euros
	Expedientes de responsabilidad patrimonial.	5,00 euros
	Participación en convocatorias públicas, por cada una.	5,00 euros
	Solicitud de certificaciones o información de instancias genéricas	5,00 euros
	Se anulan las tasas por expedición de documentos, certificación padrón de habitantes vía web.	
	Las cuotas indicadas serán incrementadas anualmente con el % a que ascienda el IPC.	
2	TASA REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.	
	Por concesión o traspaso de licencia de coche auto taxi	6,99 euros
	Por concesión o traspaso de licencia de vehículos de alquiler.	6,99 euros
3	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.	
	Por ocupación de nichos perpetuos.	600,00 euros
	Por ocupación de columbario perpetuo.	300,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5	TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.	
	Svcio. recogida dentro del casco urbano por cada vivienda euros/año.	31,75 euros
	Svcio. recogida dentro del casco urbano por cada establecimiento comercial e industrial, euros/año.	52,72 euros
	Svcio. recogida dentro del casco urbano, cafetería, bares, restaurantes, wiskerías y tabernas euros/año.	63,28 euros
	Svcio. recogida dentro del casco urbano por pubs, salas de fiestas, discot. y simil. Euros/año. Sobre estas cantidades se aplicará la subida que según convenio recoja el C.R.S.U.	81,67 euros
6	TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLA, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMINOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.	
	Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, vallas, puntales, asnillas, andamios, etc. Euros/m² día.	0,28 euros
7	TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.	
	Plaza. España y Pº Juan XXIII, temporada verano.	390,20 euros
	Resto de la localidad-temporada verano.	390,20 euros
8	TASA POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.	
	Ferias-ocup. terrenos destinados a la const. casetas comerc. o ind. Euros/m² día.	0,50 euros
	Ferias-ocup. terrenos destinados tómbolas, rifas, ventas rápidas y sim. Euros/m² día.	0,50 euros
	Ferias-ocup. terrenos destinados aparatos en movim., caballitos, etc. Euros/m² día.	0,50 euros
	Ferias-ocup. terrenos destinados espectáculos, circos, teatros y sim. Euros/m² día.	0,50 euros
	Ferias-ocup. terrenos destinados camiones o vehículos v.p. Euros/m² día.	0,50 euros
	Ferias-ocup. terrenos destinados ventas y exposición no espec. Euros/m² día.	0,50 euros
	Mercadillos-Ocup. terrenos con puestos de venta al por menor. Euros/m² día.	1,10 euros
	Temporales varios-No incluidos en los epígrafes anteriores. Euros/m² día.	1,10 euros
9	TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL.	
	Empresas expl. de servicios que afecten a la generalidad.	1,5% Incr. brutos
	Cía. Telefónica de España	Dispo.80 Ley 39/88
	Aparatos surtidores de gasolina o análogos euros/m2/año.	8,50 euros
	Grúas euros/m2/año.	8,50 euros
	Palomillas transformadores euros/m2/año.	8,50 euros
	Conducciones eléctricas telefónicas euros/m2/año.	8,50 euros
	Postes euros/m2/año.	8,50 euros
11	TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.	
	Hasta 4 ml de fachada.	20,00 euros
	Por cada m.l. o fracción de hacer afectado por la ocupación euros/m.l.	6,00 euros
	Expedición de placa	6,00 euros
12	TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.	
	a) Viviendas por m3 consumido al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	2,90 euros
	Bloque 2º de 7 a 30 m3 de agua	0,45 euros
	Bloque 3º de 31 a 50 m3 de agua	0,63 euros
	Bloque 4º de 51 a 60 m3 de agua	1,05 euros
	Bloque 5º de 61 m3 en adelante	6,22 euros
	B) LOCALES COMERCIALES, FRABRICAS Y TALLERES	
	a) Por m3 consumido al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	2,90 euros
	Bloque 2º de 7 a 30 m3 de agua	0,45 euros
	Bloque 3º de 31 a 50 m3 de agua	0,63 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Bloque 4º 51 a 200 m3 de agua	1,05 euros
	Bloque 5º de 201 m3 en adelante	6,22 euros
	C) SOLARES Y OTROS	
	a) Por m3 consumidos al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	4,74 euros
	Bloque 2º de 7 a 25 m3	2,50 euros
	Bloque 3º de 26 m3 en adelante	6,22 euros
	Residencias y hogares 3ª edad, idem industrias excepto de 51 m3 en adelante	1,23 euros
	D) EXPLOTACIONES GANADERA	
	Explotaciones ganaderas estabulada, idem. industrias excepto de 200 m3 en adelante	1,23 euros
	De 201 en adelante	6,22 euros
	Derechos de acometida de ½ pulgada.	57,00 euros
	Derecho de acometida de ¾ pulgada.	71,26 euros
	Derechos de acometida de 1 pulgada.	85,40 euros
	E) EXPLOTACIONES GANADERA DEHESA. (Agua no clorada)	
	Explotaciones ganaderas ubicadas en Dehesa Boyal excepto de 200 m3 en adelante.	1,23 euros
	De 201 m3 en adelante.	6,22 euros
	Derechos de acometida de ½ pulgada (fraccionado en dos pagos el 1º junto con el 1º str.-octubre y el 2º junto con el 2º str.-mayo).	45,00 euros
	Los ganaderos que en cada ejercicio disfrute de parcela en la Dehesa Boyal, será responsable de los daños que en el contador del agua potable colocado en la misma, puedan producirse, debiendo sustituirle si ello fuera necesario, a su cargo.	
	Los ganaderos que pasten en la Dehesa Boyal, en cada ejercicio, y que ya sean beneficiarios de explotación con tarifa ganadera, deberán optar mediante escrito por una de ellas.	
13	ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.	S/Naturaleza de obras
14	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES.	
	Tipo de gravamen I.B.I. naturaleza urbana.- % del valor catastral. Según art. 8 de la Ley 16/2013	0,62 euros
	Tipo de gravamen I.B.I. naturaleza rústica.- % del valor catastral	0,60 euros
16	ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	
	Cuota % del coste real y efectivo de la construcción	2%
17	TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.	
	Toda clase de quioscos en la v.p. para la v.p.m. por cada m2/año	4,42 euros
18	TASA POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA Y FAX MUNICIPAL	
	Por cada fotocopia DIN A4 Euros/unidad.	0,36 euros
	Por cada fotocopia DIN A3 Euros/unidad.	0,71 euros
	Por cada fotocopia en color DIN A4 Euros/unidad	1,05 euros
	Por cada fotocopia en color DIN A3 Euros/unidad	2,05 euros
	Por cada fotocopia compulsada Euros/unidad	1,10 euros
	Por cada FAX a provincia Euro/folio.	2,20 euros
	Por cada FAX interprovincial Euro/folio	3,60 euros
	Por cada FAX internacional Euro/folio	5,53 euros
	Por cada FAX recepcionado Euro/folio	1,10 euros
	Por cada impresión de pendrive, correo electrónico, justificante del correo/euros/folio.	0,36 euros
19	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIONES CIVILES, EN SALÓN DE PLENOS.	
	Celebración de matrimonios civiles de lunes a viernes.	30,00 euros
	Celebración de matrimonios civiles los sábados, domingos y festivos	50,00 euros
20	TASA POR LICENCIAS SOBRES APERTURA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
	Establecimiento actividad inocua	95,00 euros
	Establecimiento actividad molesta, nociva, insalubre, peligrosa, etc.	119,00 euros
	Cambios de titularidad cualquiera que sea la calificación	30,00 euros
22	ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.	
	Por alumno y mes, guardería y ludoteca.	34,27 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

23	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL MERCADO	
	Por día de utilización	50,00 euros
	Fianza de 120 euros	
24	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO Y EMBARQUE DE GANADO	
	Pesado por cabeza de ganado	0,66 euros
	Embarque, por vehículo	3,48 euros
	Pesado de vehículos de tracción mecánica	1,79 euros
	Remolques	1,23 euros
25	UTILIZACIÓN DESOLLADERO "PLAZA DE TOROS"	
	Por día de utilización	69,31 euros
26	TRATAMIENTOS FOTOSANITARIOS DEL OLIVAR DE AGUDO	
	Por cada tratamiento PRAYS (paseo aéreo)	7,13 euros/ha.
	Por Ha. de olivar que figure en el catastro IBI de rústica correspondiente a cada ejecución, por cada tratamiento mosca (pase aéreo).	1,94 euros/ha.
27	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	
	Por cada hora prestada	7,40 euros
29	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	
	Ocupación de "Nave junto a la Plaza de Toros", para reuniones, exposiciones, celebraciones y otra..., (sin mobiliario y con limpieza a cargo del usuario)	
	Fianza de 150 euros	120,00 euros día
31	ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS.	
	A) Residuos de derribos y de la construcción, 12,17 euros/m3 de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo 121,60 euros.	
	b) Residuos de excavaciones 6,08 euros/m3, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 24.38 euros	
	En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:	
	-obra de derribo: 0,15%	
	-Obra de nueva construcción:0,15%	
	-Obra de excavación:007%	
	-Obra de reforma y ampliación:0,10%	
32	ORDENANZA REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES.	
	Diferentes locales, Mercado de Abastos, Centro Social Polivalente, nave recinto ferial, polideportivo, Ayuntamiento, Ayuntamiento antiguo, cafetería del Mercado Regional, Plaza de Toros, edificio antiguo granero (teatro), gimnasio, piscina municipal, biblioteca, casas rurales, local antigua extensión agraria, Casa Balcón Solar Antonio Machado.	
	Fianza 150 euros (Limpieza a cargo del usuario)	Dos días 180,00 euros
33	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.	
	Matricula general	32,00 euros
	Matricula jubilados	17,00 euros
	Cuotas mes	
	De 14 años hasta 64 años	23,00 euros
	De 65 años y jubilados	16,00 euros
	Personal sin matricular (todas las edades)	3,50 euros diarios
36	ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN AGUDO DURANTE FERIAS Y FIESTAS	
	Fianza previa a la instalación 110 euros	110 euros
	Tasa precio KW/ factura consumo Iberdrola	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Agudo, a 10 de diciembre del 2015.- El Alcalde, Rafael Muñoz Palacios.

Anuncio número 6724

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>